

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620180042300
Demandante: Banco Caja Social
Demandado: Martha Cecilia Ibáñez Chíquiza y José Sarmiento

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede, no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el Despacho, le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3º del art. 446 del C.G.P..

Por otro lado, secretaría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del auto de fecha 09 de marzo del 2020.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO